



RESOLUCIÓN Nro. 302
26 ENE 2026)

Por medio de la cual se declara una vacante definitiva y se efectúa un nombramiento provisional, de conformidad con los parámetros establecidos en el aplicativo Sistema Maestro, para el desempeño de funciones en un área específica.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con los artículos 44 y 67 de la Constitución Política, la educación se reconoce como un derecho fundamental de los niños y las niñas, cuya protección y garantía corresponde a la familia, la sociedad y el Estado, y frente al cual este último tiene la obligación de regular, ejercer la suprema inspección y vigilancia del servicio educativo, con el fin de asegurar su calidad, el cumplimiento de sus fines, la formación integral de los educandos, así como el adecuado cubrimiento del servicio y las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia de los menores en el sistema educativo.

La Ley 715 de 2001 dispone que los departamentos son responsables de administrar las instituciones educativas y el personal docente y administrativo, pudiendo adelantar concursos, efectuar nombramientos, gestionar ascensos y realizar traslados de docentes entre municipios, conforme a la planta de cargos, mediante actos administrativos motivados y dentro de los límites de los recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental las funciones de: "Nombrar y terminar la provisionalidad temporal o definitiva al personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos".

El Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.6.3.10, establece que el nombramiento provisional procede para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia temporal o definitiva, y debe realizarse mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora, con personal que cumpla los requisitos exigidos para el cargo. Asimismo, dispone que los elegibles de los listados territoriales tienen derecho preferente a ser nombrados en dichas vacantes temporales, y que la aceptación de este nombramiento no implica su exclusión del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten, la entidad territorial certificada en educación podrá designar a otra persona que reúna los requisitos, sin necesidad de acudir al aplicativo señalado en el inciso siguiente.

En cumplimiento de lo previsto en el párrafo 1º del artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, las entidades territoriales certificadas están obligadas a reportar de manera inmediata en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional las vacancias definitivas de docentes que se generen. Este procedimiento tiene como propósito garantizar la postulación de aspirantes, la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo y la valoración de las demás evidencias aportadas, con el fin de que las autoridades nominadoras puedan efectuar la provisión correspondiente y asegurar la prestación oportuna del servicio educativo.

El artículo primero de la Resolución Nro. 3593 de 2024 expedida por el Ministerio de Educación Nacional establece:

Sistema Maestro. Es una solución de TI tipo Sistema de Información administrado por el Ministerio de Educación Nacional, que permite la postulación y selección de aspirantes en empleos de docente de aula y docente orientador para proveer vacancias definitivas del régimen especial docente, mediante nombramiento provisional; además, de los empleos de las plantas temporales que se generen en los niveles de preescolar, básica y media en los establecimientos educativos oficiales, con criterios de ponderación de objetivos que buscan garantizar la calidad, pertinencia y oportunidad en la prestación del servicio, hasta tanto se provean de forma definitiva.

En ese sentido, la provisión de vacantes definitivas del sistema especial docente de manera provisional, así como de los empleos correspondientes a las plantas temporales, debe efectuarse exclusivamente a



través del aplicativo Sistema Maestro, una vez se haya agotado el uso de las listas de elegibles o estas no se encuentren vigentes. Así mismo, de acuerdo al artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, una de las formas de proveer una vacante definitiva de un empleo docente, es a través de un nombramiento provisional, que se realizará en acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Mediante concepto técnico de planta, radicado No. 2025-EE-309171 del 21 de octubre de 2025, el Ministerio de Educación Nacional estableció que la planta docente viabilizada para el Departamento de Nariño contempla un total de 8.056 cargos de docentes de aula, de los cuales 7.490 se encuentran ocupados con corte al 13 de enero de 2026. Lo anterior confirma la viabilidad de utilizar las vacantes definitivas disponibles para atender las necesidades del servicio educativo en el Departamento.

En atención al carácter global y flexible de la planta docente del Departamento de Nariño y a las necesidades del servicio educativo, la Oficina de Recursos Humanos – Planta Docente verifica la existencia de una vacante definitiva que requiere ser provista, procediéndose a efectuar la correspondiente provisión mediante la presente decisión administrativa, con el fin de garantizar la continuidad y la efectividad del servicio educativo en favor de los niños, niñas y adolescentes de las instituciones educativas del Departamento de Nariño.

Con fundamento en la disponibilidad del cargo docente, la Oficina de Recursos Humanos – Planta Docente de esta Secretaría validó y determinó la existencia de una necesidad del servicio educativo en el área de PRIMARIA, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIA RODRIGO LARA BONILLA, SEDE 7 MARÍA AUXILIADORA DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA (N), que requiere ser provista oportunamente para proteger el derecho fundamental a la educación de los niños, niñas y adolescentes de la región.

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución Ministerial No. 3593 de 2024, realizó el correspondiente reporte en el aplicativo Sistema Maestro Docente, a través del cual fueron preseleccionados tres candidatos, en el siguiente orden: (1) Magda Patricia Quintana Pantoja, (2) Andrea del Rosario Caicedo Belalcazar y (3) Angi Vanessa Pasichana Pucil.

De conformidad con el acta de agendamiento de la vacante definitiva con código 106413, realizada en segundo lanzamiento el 20 de enero de 2026, esta Entidad, a través de la Oficina de Recursos Humanos, verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte de los aspirantes para proveer la vacante definitiva en el cargo de docente de aula en el área de PRIMARIA, estableciendo que el (la) señor(a) MAGDA PATRICIA QUINTANA PANTOJA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 36.757.943, cumple con los requisitos de perfil y experiencia exigidos para el ejercicio del cargo, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	C.C.	TÍTULO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	MUNICIPIO	ÁREA
MAGDA PATRICIA QUINTANA PANTOJA	36757943	LICENCIADO(A) EN FILOSOFÍA Y LETRAS, MAGISTER EN EDUCACIÓN CON COMPONENTE EN PROFUNDIZACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIA RODRIGO LARA BONILLA, SEDE 7 MARÍA AUXILIADORA	LA LLANADA	PRIMARIA

Es procedente efectuar el presente nombramiento provisional, toda vez que, a la fecha, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño no dispone de un listado de elegibles vigente para el área de PRIMARIA, siendo indispensable cubrir la necesidad del servicio reportada en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIA RODRIGO LARA BONILLA, SEDE 7 MARÍA AUXILIADORA DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA (N).

De conformidad con el Concepto No. 207111 de 2022 del Departamento Administrativo de la Función Pública, durante la vigencia de la Ley de Garantías Electorales se permite adelantar nombramientos en entidades del sector educativo, en razón a la naturaleza esencial y continua del servicio público de educación. En este contexto, los nombramientos en vacantes definitivas a través del Sistema Maestro constituyen un procedimiento meritocrático, público y transparente, orientado a garantizar la idoneidad de los docentes y la continuidad del servicio educativo, evitando la afectación del derecho fundamental a la educación de los niños, niñas y adolescentes del departamento.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño



RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DECLARAR la vacancia definitiva del cargo de Docente de Aula en el área de PRIMARIA, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIA RODRIGO LARA BONILLA, SEDE 7 MARÍA AUXILIADORA DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA (N), la cual será provista con un nombramiento en provisionalidad, de conformidad con la necesidad del servicio y la normativa aplicable.

ARTÍCULO 2º. Nombrar en provisionalidad, en la vacante definitiva descrita en el artículo anterior, al(la) señor(a) MAGDA PATRICIA QUINTANA PANTOJA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 36.757.943, quien ostenta el título de LICENCIADO(A) EN FILOSOFIA Y LETRAS, MAGISTER EN EDUCACIÓN CON COMPONENTE EN PROFUNDIZACIÓN, para desempeñarse como Docente de Aula en el área de PRIMARIA, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIA RODRIGO LARA BONILLA, SEDE 7 MARÍA AUXILIADORA DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA (N).

Parágrafo Único. El presente nombramiento en vacante definitiva tendrá vigencia a partir de la fecha de posesión en el cargo y se mantendrá hasta que el empleo sea provisto en los términos del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, o hasta que concurran causales legales para su terminación anticipada.

ARTÍCULO 3º. El(la) docente nombrado(a) deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación del presente nombramiento ante la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, lo cual estará sujeto al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos exigidos para el cargo.

ARTÍCULO 4º. Comunicar la existencia del presente acto administrativo al (la) docente nombrado(a) en provisionalidad, MAGDA PATRICIA QUINTANA PANTOJA, enviando su contenido a los contactos registrados en su hoja de vida: correo electrónico: pantoja.25@hotmail.com; paticopantoya2025@gmail.com, Cel: 3143883740 - 3148771869.

ARTÍCULO 5º. Comunicar esta decisión al(la) señor(a) PABLO ANDRES SUAREZ MIGANQUER, en su calidad de rector(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIA RODRIGO LARA BONILLA, SEDE 7 MARÍA AUXILIADORA DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA (N), al correo electrónico: ie.rodrigo.Lara.llanada@sednarino.gov.co, celular 3176963098.

ARTÍCULO 6º. Remitir copia del presente acto administrativo a la Oficina de Recursos Humanos – Nómina y Hojas de Vida de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 7º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el empleo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los

26 EN 2026

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia. Subsecretario Administrativa y Financiera	Fecha	Firma
Revisó: Esteban Gomez M P.U. Jurídica SED Nariño		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López Profesional Universitario Grado 4 Recursos Humanos		
Validó Necesidad: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitaria G2 de Recursos Humanos		
Proyectó: Francisco Pérez Contratista SED Nariño		